



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/568
19 de octubre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 65 d) del programa

EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz
y el Desarme en Asia

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	1 - 2	2
II. ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO	3 - 8	3

I. INTRODUCCION

1. La Asamblea General, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, aprobó la resolución 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, titulada "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia". El texto de dicha resolución es el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 39/63 J, de 12 de diciembre de 1984, en la cual pidió al Secretario General que prestara asistencia a los Estados Miembros de las regiones interesadas que la solicitaran a fin de establecer arreglos regionales e institucionales para la ejecución de la Campaña Mundial de Desarme sobre la base de los recursos existentes y de las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros pudieran hacer a tal efecto,

Reafirmando sus resoluciones 37/100 F, de 13 de diciembre de 1982, 38/73 J, de 15 de diciembre de 1983 y 39/63 F, de 12 de diciembre de 1984, sobre el desarme regional,

Teniendo en cuenta las resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, por la que se estableció el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa y 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986 por la que se establece el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina,

1. Decide establecer el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, con sede en Katmandú, sobre la base de los recursos existentes y de las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros y las organizaciones interesadas puedan hacer a tal efecto;
2. Decide también que el Centro preste, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles, y coordine además la ejecución de las actividades regionales en Asia en el marco de la Campaña Mundial de Desarme;
3. Pide al Secretario General que adopte las medidas administrativas necesarias para el establecimiento y el funcionamiento del Centro, incluyendo con tal fin el posible aprovechamiento de la infraestructura de las Naciones Unidas existente en Katmandú con miras al pleno empleo de los recursos disponibles;
4. Invita a los Estados Miembros y a las organizaciones interesadas a hacer contribuciones voluntarias al Centro;
5. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución."

/...

2. El presente informe se presenta en cumplimiento de lo establecido en el párrafo 5 de la resolución 42/39 D.

II. ESTABLECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO

3. El 8 de junio de 1988, el Representante Permanente de Nepal ante las Naciones Unidas y el Secretario General Adjunto de Asuntos de Desarme firmaron un acuerdo y un memorando de entendimiento con miras a establecer el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia en la ciudad de Katmandú.

Estructura y personal

4. Teniendo presente lo dispuesto en el párrafo 3 de la resolución 42/39 D de la Asamblea General, el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas celebró consultas con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Departamento de Información Pública. Se convino en que el Centro funcionara provisionalmente en el local que pertenece al PNUD en Katmandú y en confiar al Representante Residente del PNUD en Katmandú, con carácter interino, las funciones de Director del Centro. Se proporcionarán al Centro fondos extrapresupuestarios para contratar localmente un auxiliar de información y sufragar ciertos gastos operacionales, de modo que pueda realizar sus actividades iniciales. El Centro funcionará bajo los auspicios del Departamento de Asuntos de Desarme.

Objetivos y actividades del Centro

5. La Asamblea General, en el párrafo 2 de su resolución 42/39 D, decidió que el Centro prestara, a solicitud de los interesados, apoyo sustantivo a las iniciativas y otras actividades mutuamente acordadas por los Estados Miembros de la región de Asia tendientes a la aplicación de medidas de paz y desarme mediante una utilización apropiada de los recursos disponibles, y que coordinara la ejecución de las actividades regionales en Asia en el marco de la Campaña Mundial de Desarme.

Financiación

6. En su resolución 42/39 D, la Asamblea General decidió establecer el Centro sobre la base de los recursos existentes y de las contribuciones voluntarias que los Estados Miembros pudieran hacer a tal efecto.

7. En julio de 1988, el Departamento de Asuntos de Desarme tomó medidas para establecer un fondo fiduciario para el Centro. El Gobierno de Nepal hizo una promesa de contribución de 14.000 dólares, pagaderos en dos cuotas anuales iguales. Además, en marzo de 1988, Rissho Kosei-Kai, una organización no gubernamental japonesa, hizo una contribución de 15.750 dólares.

8. El Secretario General desea recalcar que, en vista de la continua crisis financiera de la Organización, no será posible ahorrar sumas del presupuesto ordinario para asignarlas a la financiación del Centro. En consecuencia, se requerirán contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y las organizaciones y personas interesadas para sufragar los costos administrativos básicos y satisfacer las necesidades de personal, así como para realizar las actividades sustantivas previstas por la Asamblea General en su resolución 42/39 D.
